ADENDA No 1

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA No CM-SASI-072-2026 EL CUAL TIENE POR OBJETO SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA TRATAMIENTO AGUAS Y SERVICIOS GENERALES DEL CLUB MILITAR

El Director del Club Militar soportado en la respuesta dada por la Doctora CARMIÑA GÓMEZ BATISTA, mediante comunicación sin número del 17 de marzo de 2026, modifica a través de la ADENDA No 1 el porcentaje mínimo de lance para la realización de la subasta inversa.

Así las cosas, el numeral 1 **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA,** CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALAUCIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE, quedará de la siguiente manera:

CAPÍTULO IV
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE

1. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

El margen mínimo de mejora debe ser del DOS por ciento (2%), respecto al menor valor total, resultado de la sumatoria de los valores unitarios ofertados por los proponentes en cada lance, cuya cifra será admitida en números enteros, sin decimales.

En el presente proceso de contratación, la puja de la Subasta Inversa electrónica será realizada en virtud del menor valor total, resultado de la sumatoria de los valores unitarios ofertados respecto del elemento requerido por el Club Militar.

Los lances en valor que estén por debajo del margen mínimo de mejora no serán aceptables y se consideran NO VÁLIDOS

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2026.